

difusión de normas legales de carácter general, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, a través del Memorandum N° 402-2009-MTC/13 de la Dirección General de Transporte Acuático, y del Informe N° 418-2009-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, se ha señalado que la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo relativo a la modernización y desarrollo de los Terminales Portuarios de Yurimaguas y Salaverry, debe efectuarse por un plazo de treinta (30) días;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y la Directiva N° 003-2008-MTC/01 aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2008-MTC/01 y modificada por Resolución Ministerial N° 342-2008-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo destinado a modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo relativo a la modernización y desarrollo de los Terminales Portuarios de Yurimaguas y Salaverry, así como de su exposición de motivos y de la transcripción de los temas que involucra, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gov.pe, con el objeto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Transporte Acuático la recepción, procesamiento, sistematización y atención de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO								
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES								
Proyecto de Modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo relativo a la Modernización y Desarrollo de los Terminales Portuarios de Yurimaguas y Salaverry								
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto destinado a modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo relativo a la modernización y desarrollo de los Terminales Portuarios de Yurimaguas y Salaverry, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por correo electrónico a dqta_naviera@mtc.gov.pe , o por escrito a Jr. Zorritos N° 1203, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:								
Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr><th style="width: 30%;">Artículo del Proyecto</th><th>Comentarios</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1°.</td><td></td></tr> <tr><td>2°.</td><td></td></tr> <tr><td>Comentarios Generales</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Artículo del Proyecto	Comentarios	1°.		2°.		Comentarios Generales	
Artículo del Proyecto	Comentarios							
1°.								
2°.								
Comentarios Generales								

385396-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Amazonas, incorporando a la localidad de La Jalca - San Juan de Lopecancha

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 362-2009-MTC/03**

Lima, 12 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 336-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 614-2007-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resolución Viceministerial N° 122-2009-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1592-2009-MTC/28, propone la incorporación del Plan de la localidad de La Jalca-San Juan de Lopecancha a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 336-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 614-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 122-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Amazonas, a fin de incorporar a la localidad de La Jalca-San Juan de Lopecancha; conforme se indica a continuación:

Localidad: La Jalca-San Juan de Lopecancha

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales : 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
 Viceministro de Comunicaciones

385327-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Atalaya, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 367-2009-MTC/03

Lima, 13 de agosto de 2009

VISTO, el Expediente N° 2009-011914 presentado por la señora JUANA PAUCARA OCSA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, correspondiente a la localidad de Atalaya;

Que, con Resolución Viceministerial N° 362-2005-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 885-2007-MTC/03 y N° 175-2008-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, se

aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de VHF para diversas localidades del departamento de Ucayali, entre las cuales se encuentra la localidad de Atalaya, la misma que incluye al distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 se modificó el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo que la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas está sujeta al Silencio Administrativo Positivo, siendo su plazo de atención de ochenta (80) días hábiles, encontrándose el presente procedimiento dentro de dicho plazo;

Que, con Informe N° 1599-2009-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora JUANA PAUCARA OCSA para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda VHF para la localidad de Atalaya, aprobado por Resolución Viceministerial N° 362-2005-MTC/03, modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 885-2007-MTC/03 y N° 175-2008-MTC/03 ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora JUANA PAUCARA OCSA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF
Canal	: 11 BANDA: III FRECUENCIA DE VIDEO: 199.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 203.75 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCV-8A
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 250 w. AUDIO: 25 w.
Clasificación de Estación	: C

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Rimac N° 974, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 73° 45' 16.32" Latitud Sur : 10° 43' 42.79"
Planta Transmisora	: Fundo Nueva Esperanza, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 73° 45' 27.31" Latitud Sur : 10° 44' 26.46"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m